



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se adjudica el Lote 5, Centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual Barajas, del contrato denominado “Servicio de transporte de usuarios en ocho centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (8 lotes)”, A/SER-031630/2021

ANTECEDENTES

Mediante resolución del órgano de contratación de 26 de julio de 2021 se inició el expediente de contratación denominado “Servicio de transporte de usuarios en ocho centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (8 lotes)”, A/SER-0031630/2021. Con fecha 25 de noviembre de 2021 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento abierto para su adjudicación. Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 17 de enero de 2022, la Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

HECHOS

PRIMERO. Por resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) de 26 de noviembre de 2021, se hizo pública la convocatoria del procedimiento abierto para su adjudicación.

SEGUNDO. Las empresas presentadas a la licitación del lote 5 fueron las 4 siguientes:

1. SANFIZ, S.L.U.
2. AUTOCARES NÁJERA, S.L. (UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A.).
3. FAVIMA AUTOMOVILES S.L.
4. DIVERVIAL, S.L.

TERCERO. El día 15 de diciembre de 2021 la Mesa de contratación de la AMAS procedió a la apertura del sobre nº 1 que contenía la documentación administrativa. Examinada y calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa, se acordó la admisión de los licitadores SANFIZ, S.L.U. y DIVERVIAL, S.L. y requerir la subsanación de la documentación a la UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A. y a la empresa FAVIMA AUTOMOVILES S.L.

CUARTO. El 22 de diciembre, la Mesa de contratación procedió a la comprobación de la subsanación presentada, acordando la admisión de la UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A. y la empresa FAVIMA AUTOMOVILES S.L.

En la misma reunión, procedió al acto público de apertura del sobre nº 2, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas ofertados en el lote 5, con el resultado siguiente:



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

I) Oferta económica.

LICITADORES lote 5.	OFERTA ECONÓMICA
SANFIZ, S.L.U.	206.191,00
UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L.	200.589,26
FAVIMA AUTOMOVILES S.L.	229.713,33
DIVERVIAL S.L.	228.384,00

b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

VEHÍCULO Antigüedad vehículos. Año de primera matriculación	Antigüedad vehículos. Año de primera matriculación			
	SANFIZ, S.L.U.	UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L.	FAVIMA AUTOMOVILES S.L.	DIVERVIAL S.L.
- 1 vehículo adaptado capacidad mínima para 20 personas, 1 de ellas PMR (1 PMR + 19).	2021	2019	2012	2017
- 1 vehículo adaptado capacidad mínima para 30 personas, 2 de ellas PMR (2 PMR + 28).	2021	2019	2009	2015 2016
- 1 vehículo standard con capacidad mínima para 20 personas.	2019	2020	2015	2016

Vista la documentación presentada por las empresas, relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la Mesa constata lo siguiente:

-La licitadora FAVIMA AUTOMOVILES, S.L. presenta, en el lote 5, vehículos con una antigüedad superior a la establecida como máxima en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato, que en su cláusula sexta dice lo siguiente: *“Todos los vehículos ofertados por la empresa licitadora para la prestación del servicio deberán estar matriculados a su nombre, dentro de la fecha límite establecida para la entrega de documentación previa a la adjudicación, conforme al PCAP y tendrán una antigüedad inferior a 7 años desde la primera matriculación hasta la fecha 1 de enero de 2022.”*

Por lo tanto, la mesa estima que esta circunstancia es motivo de exclusión de su oferta en este lote.

-La licitadora DIVERVIAL, S.L. presenta en el lote 5 un vehículo más que los que se deben adscribir a la ejecución del contrato:

Para la ejecución de la ruta nº 2 del lote, presenta dos vehículos que tienen las características exigidas en el pliego, *“vehículo adaptado con capacidad mínima para 30 personas, 2 de ellas PMR (2 PMR + 28)”* y una antigüedad de 2015 y 2016. La Mesa estima que, atendiendo al tenor literal del PCAP, se debe prestar el servicio con un solo vehículo y, considerando que el interés de la Administración es que el contrato se ejecute con la mayor calidad, lo que incluye vehículos lo más modernos posible, se considera que este licitador, en la ruta nº 2 del lote 5, oferta un solo vehículo matriculado en 2016.

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

Seguidamente, la Mesa de contratación procedió a determinar la puntuación obtenida por los licitadores admitidos, en base a los criterios objetivos de adjudicación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) siendo su resultado el siguiente:

LICITADORES lote 5.	Criterio 9.1. Puntos por precio	Criterio 9.2. Puntos por antigüedad de vehículos	TOTAL PUNTOS
SANFIZ, S.L.U.	58,37	26,67	85,04
UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L.	70,00	21,67	91,67
DIVERVIAL, S.L.	12,30	6,25	18,55

Asimismo, la Mesa de contratación procedió a aplicar los criterios para la valoración de las ofertas anormalmente bajas, recogidos en el apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP, en función del número de licitadores que concurren en cada lote, con el siguiente resultado:

LICITADORES lote 5.	% Oferta de precio
SANFIZ, S.L.U.	88,00 %
UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L.	85,61 %
DIVERVIAL SL	97,47 %
Media	90,36 %
Media -10 Límite identificación de baja	80,36 %

En el lote 5, no se considera incurso en presunción de anomalía ninguna oferta.

La clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de contratación, en el lote 5 es la siguiente:

- 1º. UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A.
- 2º. SANFIZ, S.L.U.
- 3º. DIVERVIAL S.L.

En la misma reunión, la Mesa de contratación, acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A., previo requerimiento al licitador para que, en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación especificada en la cláusula 15 del PCAP que rige el procedimiento.

QUINTO. El 17 de enero de 2022, la Mesa de contratación de la AMAS procedió a la calificación de la documentación presentada por UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A., encontrándola correcta y acordando, por unanimidad, elevar al órgano de contratación propuesta de resolución de adjudicación del lote 5 del contrato a favor del mismo licitador.

SEXTO. La Intervención Delegada en la Agencia Madrileña de Atención Social fiscalizó favorablemente la disposición del gasto el 25 de enero de 2022.

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

Página 4 de 6

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone, en relación al presente procedimiento, lo siguiente:

En el artículo 145.1: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.*

En el artículo 151.1: *“La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.*

En el artículo 149.2 b): *“La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal”.*

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”.

SEGUNDO. El PCAP que rige el contrato establece en el apartado 9 de la cláusula 1 “Criterios objetivos de adjudicación del contrato”, lo siguiente:

“Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Siendo el precio el aspecto preponderante para la adjudicación, y que el resto de los criterios de adjudicación no afectan a la viabilidad del contrato, no entrañan imposibilidad ni dificultad de realizar la prestación del servicio con arreglo a las condiciones previstas en los pliegos que rigen la contratación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas de precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean*

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

Página 5 de 6

superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Por todo lo anterior, y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de contratación, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 150.3 de la LCSP y el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar Lote 5, Centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual Barajas, del contrato denominado “Servicio de transporte de usuarios en ocho centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (8 lotes)” a la empresa UTE AUTOCARES NÁJERA S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A. (denominación comercial UTE G-18 2022), con NIF U09610403, por el plazo de 24 meses y en las siguientes condiciones:

- **Importe total del contrato.**

Base imponible	IVA 10%	Importe total
200.589,26	20.058,93	220.648,19

- El adjudicatario se compromete a adscribir los siguientes **3 vehículos** con la antigüedad ofertada o posterior:

Vehículo	Año primera matriculación
- 1 vehículo adaptado capacidad mínima para 20 personas, 1 de ellas PMR (1 PMR + 19).	2019
- 1 vehículo adaptado capacidad mínima para 30 personas, 2 de ellas PMR (2 PMR + 28).	2019
- 1 vehículo standard con capacidad mínima para 20 personas.	2020

SEGUNDO. El importe de adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades, cuantías y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2022	231J	22300	43.461,00
2023	231J	22300	110.324,10
2024	231J	22300	66.863,09

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	68/2022

Página 6 de 6

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras